



**RESOLUCION EJECUTIVA MUNICIPAL 23
23 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su art. 253 prescribe que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal..."

Que, el Pleno de la Asamblea Constituyente con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008. La misma que fue reformada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 100 de lunes 14 de octubre de 2013.

Que, el Objeto y Ámbito la ley determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría...

Que, con fecha 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto #1700 en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicándose sus reformas en Registro Oficial N° 230 de fecha 07 de julio del 2010, siendo su última reforma aquella publicada en el registro oficial No. 916, 20 de marzo del 2013

Que, el Art. 4 de la referida ley, establece: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo,



igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional...”

Que, el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, en el inciso 2° del Art. 25, determina: “ El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, mediante MEM-1471-DA-14 de 22 de septiembre de 2014, el Ing. Ángel Granda, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, señala que, en atención al MEM-71-UCP-14, suscrito por la señora, Amanda Delgado, Unidad de Compras Públicas, en donde indica que, en el PAC 2014, existen errores de forma ya que algunas partidas presupuestaria no tiene relación con el nombre de la misma, así como existen contrataciones que no han sido ingresados al PAC, por tal razón solicita la elaboración de la respectiva resolución.

Que, ante los requerimientos antes expuestos y a fin de subsanar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar una reforma al Plan Anual de Contratación del INCOP (SERCOP)

En uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelvo:

RESOLUCIÓN:

Art. 1.-Reformar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado del ejercicio económico 2014, conforme al documento anexo.



Art. 2.- *Modificar, aumentar, disminuir la cantidad inicial y/o valor unitario de las contrataciones, conforme al documento anexo y consecuentemente las reformas referidas en la presente resolución modifican el Plan Anual de Contratación de la Institución, dejando como consecuencia el presupuesto del año 2014aquel que se detalla y especifica en el documento adjunto.*

Art. 3.- *Disponer la publicación del Plan Anual de Contratación reformado, con sus respectivos anexos, en el portal de www.compraspublicas.gob.ec*

Art. 4.- *Publíquese la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec*

Dado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy martes 23 de diciembre de 2014, a las 18H00

Ing. Wálter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

